



SUBSANACIÓN DENTRO DEL SIP-183-2026

Desde Marlon Luis Quintero Rincones <mquintero@fontur.com.co>

Fecha Mié 15/07/2026 13:41

Para gerencia@kailuapro.com <gerencia@kailuapro.com>

CCO Félix Gonzalo Ojeda Mendoza <fojeda@fontur.com.co>; Daniel Augusto Barragán Santos <dbarragan@fontur.com.co>

EN LA EVALUACIÓN DEL SIP-183-2026, SURGIERON VARIOS PUNTOS QUE SE DEBEN SUBSANAR, EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS HORAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE CORREO ELECTRONICO, SOPENA DE SER RECHAZADOS SINO SE HACE DENTRO DE ESE PLAZO O SI NO SE CUMPLE LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO.

- 1 - CAMARA DE COMERCIO DEBE SER MENOR A 30 DIAS DE LA FECHA DEL CIERRE, ES DECIR RECIENTE.
- 2- EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES NO ESTA FIRMADO.
- 3- DEBE APORTAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO QUE APÓRTÓ PARA QUE PUEDA SER VALIDADA LA EXPERIENCIA.

ATENTAMENTE;

MARLON LUIS QUINTERO RINCONES
ABOGADO DIRECCIÓN CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.